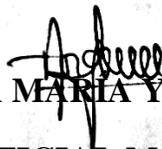




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jhon Jairo Buitrago Ospina, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 75.098.164, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00250

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la señora **Edna Licena Corrales Toro**, quien actúa a través de mandatario judicial frente a la señora **Natalia Ceballos Castaño**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora dar cumplimiento del Inc. 2 del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando con mayor presión y claridad bajo la gravedad de juramento (que se entiende prestado con la petición) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la señora Natalia Ceballos Castaño corresponde a la utilizada por ésta para ello. Lo anterior, toda vez que, si bien en el escrito genitor manifiesta bajo juramento que la misma fue obtenida directamente de su cliente, a quien le fue suministrada por la demandada, también es que la norma es clara en este punto y la parte actora debe dar estricto cumplimiento a ella.

Se reconoce personería procesal al abogado Jhon Jairo Buitrago Ospina, con T.P. 301.420 del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,





JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514fd168acb5a541e86d0f8f6b0293f31403df1dba27d3d4caaa528254b0185c**

Documento generado en 02/05/2022 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>